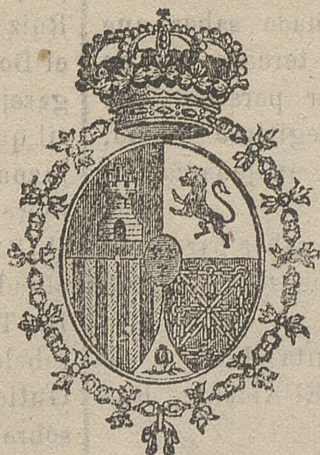


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Mayo de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.447.

Gobierno civil de la provincia

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 118.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de ayer, los mozos Pedro Aguado Lentijo, núm. 6, Maximino Beato Herrero, núm. 7, del Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta.

Valladolid 10 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 1.448.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 119.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de ayer, los mozos Eugenio Valles Prado, núm. 3, Daniel Gonzalez Gallego, número, 4, Julian Valles Cacho, núm. 5, del Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de Castrodeza, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta.

Valladolid 10 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 1.449.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 120.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de ayer, los mozos Pablo Moya Cepeda, núm. 5, German Lopez Celemin, núm. 7, del Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de

San Roman de la Hornija, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta.

Valladolid 10 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 1.450.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 121.

Declarado prófugo por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de ayer, el mozo Cipriano Gonzalez Casares, número 1, del Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de Berceo, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta.

Valladolid 10 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 1.451.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 122.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de ayer, los mozos Nicolás Pelaez García, núm. 5, Mariano Ribon Morchon, núm. 6, Mariano Rincon Valle, núm. 8, del Reemplazo de 1912, Ayuntamiento de Berceo, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta.

Valladolid 10 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 1.459.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 11 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la

subasta primera para el aprovechamiento de 718 metros cúbicos de leña gruesa y 1.750 de ramera, equivalentes á 4.874 estéreos, de corta olivacion en el monte titulado «Serranos», perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas ochenta pesetas, y si no tuviese efecto la tal subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 21 del propio mes á igual hora y con las mismas condiciones que la primera, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 9 de Mayo de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

Num. 1.462.

Administracion de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Impuesto de Consumos.

CIRCULAR.

Para evitar las responsabilidades á que se refiere el artículo 324 del Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898, esta Administracion hace saber á todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligacion que tienen de ingresar en el Tesoro, la cuarta parte de su cupo de consumos correspondiente al segundo trimestre del presente año, dentro precisamente de este periodo trimestral; teniendo entendido que de no verificarse el ingreso en el plazo indicado, salvo la exposicion de consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicacion.

Valladolid 11 de Mayo de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gabriel Cayon.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.455.

Cubillas de Santa Marta.

Se halla depositado por esta Alcaldía un borrico encontrado en esta jurisdiccion por haberle hallado desmandado en este término; y como se haya hecho público en el «Boletín oficial» y

no se ha presentado su dueño á reclamarle, se hace saber que si en el plazo de tercero día no se reclamare por persona que acredite ser su legítimo dueño, se procederá á su enajenacion en subasta pública.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cubillas de Santa Marta 8 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Rufino F. Barredo.

Señas.—Un borrico capon, pelo cardino, cerrado de edad, tiene los dos orejas despuntadas.

Num. 1.456.

Langayo.

El día veintiuno de los corrientes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo mi presidencia ó del Concejal en quien delegue, la subasta de pastos de los terrenos pertenecientes á este Ayuntamiento y de los de las fincas rústicas cedidos gratuitamente por los vecinos que lo acreditan con sus firmas en el expediente instruido al efecto, para con su producto atender á los gastos del presupuesto municipal.

La subasta se realizará con sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Langayo á 6 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Eustasio Peña.—El Secretario, Felix Peña Vaquero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en los autos á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 52.—Folio 228.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á seis de Mayo de mil novecientos doce, en los autos de tercería procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, seguidos por D. Ricardo Saavedra Lumbreras, empleado, vecino de Madrid, representado

por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio, y defendido por el Doctor D. Pedro de Prada Lagarejos, con la Sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de «Molina y Perez», representada por el Procurador D. Pablo Miralles Prast, y patrocinada por el Letrado Licenciado D. Trifon Calleja de Blás y el rabelde D. Valentin Gutierrez Gutierrez, vecino de esta Ciudad, sobre tercería de dominio de bienes embargados por dicha Sociedad al D. Valentin, en ejecucion de sentencia en juicio de menor cuantía sobre pago de pesetas, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelacion interpuesta de la sentencia que en diez y ocho de Enero del corriente año dictó expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar á la tercería de dominio entablada por don Ricardo Saavedra Lumbreras, contra la Sociedad que gira bajo la razón social de «Molina y Perez», y contra D. Valentin Gutierrez Gutierrez, á quienes absolvemos de la demanda, desestimando las pretensiones en ésta formuladas y dejando expedito el derecho que venía ejercitando la referida Sociedad cuando se interpuso la expresada demanda de tercería, no haciendo especial condenacion de las costas causadas tanto en la primera como en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia por la rebeldía de don Valentin Gutierrez y Gutierrez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martinez.—Alberto Aparicio.—Sebastian Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodriguez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Valentin Gutierrez.

Para que así conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia conforme está mandado, la expido y firmo en Valladolid á siete de Mayo de mil novecientos doce.—Fulgencio Palencia.

92

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 1.440.

VALLADOLID.—PLAZA.

Salado, Pascual, domiciliado últimamente en esta Ciudad Rinconada, 5, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, como testigo para prestar declaracion en causa por desacato, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Num. 1.441.

TORDESILLAS.

CÉDULA DE CITACION.

Higuera (Justa), cuyo domicilio se ignora, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instruccion de Tordesillas, para prestar declaracion y ofrecerla el procedimiento del sumario caso de resultar perjudicada en causa que se instruye por infidelidad en la custodia de documentos, bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tordesillas 8 de Mayo de 1912.—El Secretario judicial, José Armeto.

Num. 1.442.

TORDESILLAS.

CÉDULA DE CITACION.

Perez Merino (Fidel), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de instruccion de Tordesillas, para prestar declaracion y ofrecerle el procedimiento del sumario caso de resultar perjudicado en causa que se instruye por infidelidad en la custodia de documentos, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tordesillas 8 de Mayo de 1912.—El Secretario judicial, José Armeto.

Num. 1.443.

TORDESILLAS.

CÉDULA DE CITACION.

Merino (Manuela), cuyo domicilio se ignora, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instruccion de Tordesillas, para prestar declaracion y ofrecerla el procedimiento del sumario caso de resultar perjudicada en causa que se instruye por infidelidad en la custodia de documentos, bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tordesillas 8 de Mayo de 1912.—El Secretario judicial, José Armeto.

Imprenta del Hospicio provincial.